Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

CONTRATO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO FORMATIVO DEL COMPLEJO DEL CIO"

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO FORMATIVO DEL COMPLEJO DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO-CIOMIJAS, SITO EN AVDA. ABOGADOS DE OFICIO, S/N; LA CALA DE MIJAS (MÁLAGA)

EXPTE. NÚM.: MA-SE-06/2019 CIO

En la ciudad de Málaga, siendo el día 5 de octubre de 2020, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, COMPARECEN:

De una parte, Dª.: Mª del Carmen Sánchez Sierra, con N.I.F. nº 24886416W, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 28 de noviembre de 2012, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5° de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D. Alberto Martir Avila, con N.I.F. nº 24837310R, en calidad de Administrador Único de la empresa Limpiezas Guadalmedina, SL, con C.I.F. nº B29640166, en virtud de escritura pública nº 1441, otorgada el día 19 de mayo de 1998, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP

2.- El inicio del expediente se acordó el 11 de junio de 2019. La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de fecha 9 de agosto de 2019 por importe de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS, IVA y demás impuestos incluidos (64.415,37 €), y su contabilización financiera tuvo lugar en fecha 11 de julio de 2020.

3.- Con fecha 19 de junio de 2020 se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP., equivalente al 5 % del Presupuesto Base de Licitacion (excluido el IVA), esto es, por importe de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.661,79 €) realizada a través de la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

4.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha 13 de agosto de 2020, por un importe de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS, IVA excluido (51.500,00 €).

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es el **"SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO FORMATIVO DEL COMPLEJO DEL CIO"**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). El servicio tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización en todas y cada una de las dependencias del Edificio Formativo del Complejo del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio-CIOMIJAS, con las horas que se indican a continuación:

CATEGORÍAS PROFESIONALES Y HORAS QUE SON NECESARIAS EN EL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO-CIOMIJAS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

CENTRO	CATEGORÍA	N.º TRABAJADORES	JORNADA
CIO-MIJAS	LIMPIADOR/A	2	7 HORAS AL DÍA DE LUNES A VIERNES (35 HORAS SEMANALES CADA UNO DE ELLOS/AS)
	CRISTALERO/A	1	7 HORAS DIARIAS 2 DÍAS AL MES

Segunda.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (51.500,00 €), IVA excluido, y de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS (62.315,00 €), IVA incluido, importe en el que ha sido adjudicado. Se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1039042930 G/32L/22700/29 01/2020
1039042930 G/32L/22700/29 01/2021

En el citado importe se incluyen todos los gastos que al adjudicatario tenga para la ejecución del servicio.

Tercera.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según indica el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato, mediante pagos parciales de carácter mensual, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, previa recepción de conformidad y a través de transferencia bancaria en una cuenta corriente que la empresa indicará en las facturas.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable :A01004456 – Órgano Gestor:A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Cuarta.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 12 meses, desde el 5 de octubre de 2020 hasta el 4 de octubre de 2021 con posibilidad de prórrogas de hasta un año de duración en las mismas condiciones y previa comunicación con un preaviso de tres meses.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el PCAP y PPT, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Quinta.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta.-. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la LCSP y en el anexo I del PCAP.

Séptima.- Quedan incluidas en el presente contrato las mejoras propuestas por el adjudicatario en su oferta, aceptadas por la Administración y sin coste alguno para ella, y recogidas en la documentación presentada en relación a lo señalado en los anexos del PCAP.,consistiendo éstas, en la puesta a disposición de la Administración de una bolsa gratuita de 400 horas anuales para el Centro Formativo del Complejo CIO Mijas para la realización de servicios de limpieza de carácter extraordinarios sin coste adicional a solicitud del Centro.

Octava.- El adjudicatario será responsable de la formación del personal, así como de realizar y/o supervisar la correcta realización de las tareas de limpieza y desinfección en el centro, según la legislación aplicable en Materia de Seguridad y los requerimientos de la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias y de acuerdo con la planificación, organización y pautas indicadas en el PPT.

Novena.- Si la Administración no abonase el precio en el plazo de de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de los intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuando el correspondiente abono. Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Décima.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

Undécima.- La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el "Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el Reglamento de Medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal", para datos de carácter personal de nivel (básico, medio, alto). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de cinco años.

Duodécima.- La empresa contratante se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Décimo tercera.- Son causas de resolución del contrato :

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2.-.Además de las previstas en los art° 211 y 213 con los derechos y obligaciones que se señalan en los mismos, se establecen las siguientes:

a) La comisión por parte de la empresa contratista de las infracciones muy graves indicadas en el apartado de penalidades.

b) La reiteración de deficiencias que lleve aparejadas penalidades por importe superior al 20% del presupuesto del contrato.

Décimo cuarta.- Son causas de modificación del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego.

  Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

- En todos los casos, el procedimiento a seguir será el establecido en el apartado 22 del presente pliego.

Décimo quinta.- El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

Décimo sexta.- El contratista adjudicatario acepta plenamente los P.C.A.P. y el P.P.T., establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos, señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles en reposición o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCIA
MÁLAGA

POR EL ADJUDICATARIO

LIMPIEZAS GUADALMEDINA, S.L.
C.I.F.: B-29.610.166
C/ Alarife, 24
Pol. Ind. "La Estrella"
Teléf.: 952 31 00 01 - 952 31 00 52
Fax: 952 32 65 66 - 29006 Málaga

Fdo.: